



DILIGENCIA. Que hago yo, el Secretario, para hacer constar que las bases de convocatoria contenida en este documento han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 08/16, de 28 de enero de 2016, y publicadas en el día de hoy en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Doy fe.

Alcalá del Júcar, 28 de enero de 2016

EL SECRETARIO

Fdo: José E. Gálvez Martínez

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACION DE DOS BOLSAS DE TRABAJO DE CARA A FUTURAS CONTRATACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

1) PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA EN ESPACIOS INTERIORES

2) PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ACONDICIONAMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS EXTERIORES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de dos bolsas de trabajo, diferentes e independientes, de cara a posibles futuras contrataciones por parte del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar y de acuerdo con la siguiente naturaleza de las funciones a desempeñar:

- **Bolsa de trabajo para el desempeño de tareas de limpieza, mantenimiento, conservación y acondicionamiento en espacios públicos exteriores municipales (parques, jardines, vías públicas, etc.)**
- **Bolsa de trabajo para el desempeño de tareas de limpieza en espacios públicos interiores (edificios y dependencias municipales)**

Los interesados podrán participar simultáneamente en ambas bolsas. La inclusión en las listas no dará derecho por sí a la contratación por parte del Ayuntamiento.

2. DURACION Y TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO

El tipo de contrato será laboral, para obra o servicio determinado, con una duración máxima de tres meses y a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del Ayuntamiento, y con un salario bruto de 765 €/mes, incluida prorrata de pagas extraordinarias. En el caso de jornada a tiempo parcial el sueldo sería el proporcional.

El sistema de selección será a valoración y propuesta vinculante de la Comisión local de selección.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte del procedimiento de selección de los trabajadores será necesario que los aspirantes presenten la solicitud de participación junto con la documentación que le sea exigida en esta convocatoria.

La falta de justificación del cumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones en plazo determinará la exclusión del proceso selectivo o, en su caso, la falta de baremación de las condiciones alegadas. Por ello, los aspirantes deberán extremar el cuidado en la correcta cumplimentación de su solicitud y la completa y adecuada aportación de documentos exigibles.



Ayuntamiento de Alcalá del Júcar

Para poder ser seleccionados como participantes, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española; ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España con permiso de trabajo.
- Estar empadronado en el municipio de Alcalá del Júcar al momento de la convocatoria.
- Ser mayor de 18 años y menor de 65.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día **10 de febrero de 2016 (este día inclusive)** y a partir del siguiente al de la exposición pública de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias debidamente cumplimentadas, junto con la documentación complementaria que se acompañe, podrán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (en horario de 9:00 a 14:00 horas) o cursadas mediante alguna de las formas previstas en el artículo 38 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, si bien, en este último supuesto, el aspirante queda obligado a comunicarlo al Ayuntamiento antes de la finalización del plazo adelantando su solicitud al fax 967473206; de no hacerlo así podría determinarse su exclusión del proceso sin derecho a reclamación.

Las solicitudes se deberán presentar ajustadas al el modelo oficial que al efecto será proporcionado en las oficinas municipales (Anexo I a las presentes Bases), y al mismo habrá de acompañarse fotocopia del DNI o NIE y permiso de residencia y trabajo, en su caso, así como la cartilla del paro o certificado acreditativo de la antigüedad del interesado como demandante de empleo.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACION.-

Para la selección de los trabajadores se establecen las siguientes reglas, criterios y baremos:

- Tendrán prioridad absoluta en la selección las personas que se encuentren en situación de desempleo y no hubieran estado contratadas por el Ayuntamiento de Alcalá del Júcar durante ningún día del año 2015 respecto de las que sí lo hubieren estado.
- Atendida esta premisa para ambas bolsas, la selección y la fijación del orden de prelación en cada una se realizará por orden estricto de antigüedad en la inscripción como demandante de empleo, teniendo preferencia la persona con más antigüedad respecto a la de menos.
- Finalmente, seguirán en el orden de prelación las personas que no se encuentren en situación de desempleo, si bien en el momento de ser llamadas a la contratación por el Ayuntamiento deberán acreditar hallarse en situación de desempleo.
- Los posibles empates se dirimirán con preferencia de la mujer sobre el varón y, en caso de persistir el empate, la persona de menor edad respecto de la de más edad.

El falseamiento de datos y/o circunstancias alegadas de forma responsable en la solicitud de participación (ANEXO I) conllevará la exclusión del proceso y la penalización de participación en cualquier Plan de Empleo promovido por el Ayuntamiento durante el año natural siguiente al del hecho causante.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señala un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores.



Ayuntamiento de Alcalá del Júcar

(Albacete)

En caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática sin necesidad de nueva publicación, y en el caso de que si se formularan reclamaciones, transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento ubicado en página web. <http://www.alcaladeljucar.es/>

7.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

Se creará una Comisión Local de Selección formada por funcionarios y empleados públicos de cualquier de las diferentes Administraciones Públicas del Estado.

Todos los miembros de la Comisión Local de Selección tendrán voz y voto, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de al menos uno de los vocales.

La Comisión Local de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios (incluyendo la exigencia de documentación adicional) para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas Bases.

8.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección valorará la documentación aportada y ordenará a los aspirantes según la baremación de la base anterior, que deberá constar en el acta, y la propuesta de selección la elevará a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

En la referida propuesta, deberán constar los candidatos propuestos, con el número y posición que pasan a ocupar en la bolsa de trabajo y por cada bolsa de trabajo.

Si efectuado el llamamiento para la contratación de forma fehaciente conforme al orden establecido en la correspondiente bolsa de trabajo y según las necesidades del Ayuntamiento, el candidato manifestara su renuncia o no se incorporase en el plazo de tres días hábiles se efectuará el llamamiento a la siguiente persona de la Bolsa de trabajo de su especialidad y así sucesivamente. La contratación en el marco de este Plan no podrá coincidir temporalmente con cualquier otra relación laboral con el Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.

La Comisión Local de Empleo queda facultada para interpretar el contenido de estas Bases, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las mismas.

9.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

Las bolsas de trabajadores que se constituyan tendrán vigencia el 31 de diciembre de 2016 y no será vinculante en planes o programas específicos promovidos por el Ayuntamiento o por otras Administraciones, tales como el Plan de Empleo para personas que hayan agotado su prestación por desempleo, Plan especial de Zonas Rurales Deprimidas u otros.

10 - PUBLICIDAD, NORMAS APLICABLES Y RECURSOS

Todas las resoluciones y comunicaciones que se produzcan durante el proceso de selección serán publicadas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento ubicado en página web. <http://www.alcaladeljucar.es/>. Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Manca, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y demás normativa aplicable.

Frente a los actos administrativos dictados con ocasión de la aprobación y/o desarrollo del presente proceso selectivo, los interesados podrán interponer en la forma y plazos establecidos en la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó (Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá



Ayuntamiento de
Alcalá del Júcar
(Albacete)

del Júcar). Asimismo, y en la forma y plazo previstos en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado o Tribunal competente. No obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos o reclamaciones que consideren oportunos.

A N E X O I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL JUCAR PARA EL AÑO 2016

D _____, con D.N.I./N.I.E. N° _____ y domicilio en calle _____, n° _____ de _____ y teléfono de contacto n° _____,

EXPONE:

Primero: Que reúne y acepta los requisitos exigidos por la convocatoria de pública de _____ del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar para la confección de bolsas de trabajos de cara a futuras contrataciones, según necesidades municipales, y MANIFIESTO que es mi deseo participar en la selección de trabajadores de la/s siguiente/s bolsa/s de trabajo (señalar una o las dos):

Bolsa de trabajo para el desempeño de tareas de limpieza, mantenimiento, conservación y acondicionamiento en espacios públicos exteriores municipales (parques, jardines, vías públicas, etc.)

Bolsa de trabajo para el desempeño de tareas de limpieza en espacios públicos interiores (edificios y dependencias municipales)

Segundo. Que DECLARA RESPONSABLEMENTE que figura inscrito como demandante de empleo con una antigüedad ininterrumpida desde el _____.

Aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI o NIE y permiso de trabajo y residencia.
- Cartilla de paro o certificado de estar inscrito/a como demandante de empleo y del periodo ininterrumpido en situación de desempleo expedido por la Oficina de Empleo.

Alcalá del Júcar, _____ de _____ de 2016

(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL JUCAR